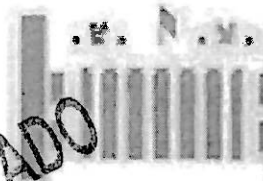


18-abril-23

**APROBADO**



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHA**  
**DORINA**  
HERNÁNDEZ PALOMINO

**PROPOSICIÓN N° 49**

De conformidad con los artículos 233 y 237 de la ley 5ª de 1992 Reglamento del Congreso, cítese a debate de control político en la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes al señor Ministro de Transporte, Guillermo Reyes González; con el objeto de que absuelva cuestionario que anexo, en donde se solicitan explicaciones a la situación que se está presentando por la reactivación del cobro de peajes en el municipio de Turbaco, Bolívar.

Atentamente,

*Dorina Hernández Palomino*  
**DORINA HERNÁNDEZ PALOMINO**  
Representante a la Cámara por Bolívar

**Anexo:** Cuestionario anunciado



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHA**  
**DORINA**  
HERNANDEZ PALOMINO

**CUESTIONARIO PARA CITACIÓN AL MINISTRO DE TRANSPORTE GUILLERMO REYES GONZALEZ,  
POR REAPERTURA DE PEAJE DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 233 y 237 de la ley 5ª de 1992, la suscrita representante a la Cámara por el departamento de Bolívar DORINA HERNANDEZ PALOMINO, miembro de la comisión sexta constitucional de transporte y comunicaciones de la Cámara de representantes del Congreso de la República, considerando las alteraciones a la tranquilidad pública y el despliegue de fuerza pública que ha ocasionado la decisión de reactivar el cobro de peajes en la jurisdicción de municipio de Turbaco, me permito, de manera respetuosa y en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales, formular el siguiente pliego de preguntas para que sean absueltas por el señor Ministro de Transporte GUILLERMO REYES GONZALEZ:

1. Sírvase informar las razones por las cuales se ha ordenado la reapertura del peaje de Turbaco – Bolívar, pese a que venían desarrollándose mesas de concertación con comunidades y autoridades en las que se habían presentado alternativas de solución por parte del gobierno nacional y de los comités ciudadanos que se oponen a la reactivación del peaje de Turbaco, siendo que uno de los acuerdo de la mesa era mantener levantadas las talanqueras y no hacer el cobro hasta tanto surgieran fórmulas de conciliación?
2. Explique las razones por las cuales se ha ordenado un despliegue de fuerza pública en el mencionado peaje, que según algunas organizaciones en el territorio, se constituye en una franca limitación al derecho a la protesta pacífica de los ciudadanos que integran los comités que se oponen a la reactivación de los peajes en Turbaco, pese a que es posible intentar la opción de la reanudación de las mesas de concertación
3. Sírvase hacer llegar a nuestro despacho copias de las actas y demás documentos referentes al acto de la reversión de bienes de la concesión Ruta caribe que finalizó por haberse alcanzado el ingreso esperado en fecha 30 de junio de 2021, según lo que se transcribe a continuación: ***“Radicado ANI No. 20214090744512 del 06 de julio de 2021, el Concesionario Autopistas del Sol S.A.S. informó que el 30 de junio de 2021 se obtuvo el Ingreso Esperado que se pactó mediante Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 008 de 2007. Igualmente se informa que la interventoría del proyecto, Consorcio GOC 009, mediante radicado ANI No. 20214090810292 del 21 de julio de 2021, remite el Acta de Ingreso Generado correspondiente al mes de junio de 2021 e informa la obtención del Ingreso Esperado”.***
4. Sírvase presentar los informes financieros en los que conste los recaudos que finalmente permitieron alcanzar el ingreso esperado dentro del periodo contractual, desde el inicio del ***Contrato de Concesión No. 008 de 2007***, año por año, mes por mes, hasta la fecha en que la interventoría a la concesión certificó que se había alcanzado el ingreso esperado pactado como remuneraciones de las obras objeto del contrato, y muy especialmente de los recaudos que la anterior concesión realizó con fundamento en el otrosí No 7 de agosto de 2021, firmado por la ANI con la firma contratista Autopistas del Sol S.A.S, en la que legítima el cobro irregular de peajes que se venía realizando luego de haber



CONGRESO  
DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA  
CÁMARA DE REPRESENTANTES

CONGRESISTA  
**CHA**  
**DORINA**  
HERNANDEZ PALOMINO

alcanzado el retorno pactado por la construcción de la obra y prolongarlo hasta el 19 de octubre de 2021, pese a que ya había terminado el mencionado contrato. Informe además si se siguió con el cobro de peajes con posterioridad a la fecha 19 de octubre de 2021 de que trata el otrosí No 7 mencionado arriba. En caso afirmativo, a nombre de quien se realizaron esos cobros, cual fue el monto de los recaudos desde esa fecha y la destinación que se les dieron a esos fondos.

5. Sírvase informar el monto y la destinación de los recursos recaudados con fundamento en el otrosí No 7 según constancias de la entidad fiduciaria encargada de recibir dichos recursos.
6. Sírvase expedir copias del nuevo contrato de concesión que da fundamento a la reactivación del cobro de peajes en el municipio de Turbaco Bolívar, junto con todos sus anexos y demás documentos técnicos que hagan parte integral del mismo, entre ellos los estudios COMPLETOS de prefactibilidad y factibilidad a que se refiere el artículo 14 de la ley 1508 de 2012, presentados por los particulares que hoy fungen como concesionarios del proyecto Ruta del Sol 2.
7. Sírvase enunciar y detallar cada una de las obras a realizar en el municipio de Turbaco previstas en el nuevo contrato de concesión Ruta del Sol 2, que justificarían la reactivación de dicho peaje, considerando que las comunidades han denunciado que el nuevo consorcio contratista estaría haciendo el uso ilegal con fines de aprovechamiento de una infraestructura (Caseta de peaje) que se destinó en el contrato anterior para fines de recaudo que permitieran el retorno de la inversión del contrato **de Concesión No. 008 de 2007**.
8. Sírvase informar si la reactivación de este peaje (en este caso preexistente) que permite el cobro de una tasa (peaje) en el municipio de Turbaco y que se ubica sobre una zona que divide el territorio municipal, implica la modificación del uso del suelo en dicha jurisdicción, y en caso de ser afirmativo, sírvase hacernos entrega en copia simple del acto administrativo, pronunciamiento o acta donde demuestre que el concejo municipal de Turbaco o su actual alcalde, han expedido algún tipo de autorización formal al respecto.
9. Explique las razones por las cuales los representantes del gobierno nacional abandonaron las mesas de concertación que se adelantaban de forma pacífica con los habitantes de Turbaco y distintos actores sociales y representativos del municipio, contraviniendo acuerdos celebrados entre las partes.
10. Sírvase entregar ante nuestro despacho copia simple de informe o constancias de las actas donde el consorcio vial Ruta Caribe (Todas sus casetas), entregó los ingresos obtenidos por exceso a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI y constancias de montos, fechas y saldos a la fecha de los depósitos existentes en la fiduciaria de la subcuenta de excedentes de la ANI.

Sírvase entregar ante nuestro despacho, constancia de cumplimiento de la construcción del puente peatonal de Soledad por parte de Concesión vial Ruta Caribe Contrato 008 de 2007 y sobre la cual la Contraloría General de la República mediante hallazgo administrativo con oficio 2022EE0091254, abriría acción fiscal luego que se evidenció que la inversión de tal construcción (CAPEX) no fue

descontada del monto total recaudado por la concesión vial y tampoco aquellas inversiones y costos de operación (OPEX) conexas que se evadieron durante la ejecución y operación del consorcio Ruta Caribe. Igualmente remitir copias de los informes de interventoría que dan cuenta de omisiones en la construcción de obras como la del puente mencionada arriba, así como señalización horizontal y vertical en las obras de la concesión anterior.

12. Sírvase entregar copia íntegra del acta de liquidación del **Contrato de Concesión No. 008 de 2007**, referenciando los acuerdos de cuantificación que hayan dado lugar a la reposición de los costos CAPEX Y OPEX que derivaron por la no construcción del puente de SOLEDAD por parte de la concesión vial, sin soslayar que para lograr la liquidación de dicho contrato, se debió dar cumplimiento total de estas obras y responder ante todos los requerimientos e indagaciones preliminares que haya lugar por parte de los organismos de control del estado.